

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000833

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de terminación, teniendo en cuenta que la misma se está solicitando por pago de la mora, y el mandamiento de pago no fue librado por tal concepto.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--